



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, primero de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2013-00148-00
Demandante: EDGAR HUMBERTO SUAREZ LOPEZ
Discapaz: LUZ KARIME CORONADO SUAREZ
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL

EN virtud a que el señor Guardador rindió cuentas correspondientes al año 2020 en audiencia celebrada el 27 de abril de 2021, en la que indicó que los soportes de las mismas estaban en poder de su asesora Contable, de quien se tiene conocimiento según documentos allegados al proceso es la señora INGRI MILENA TIERRADENTRO ORTIZ, requiérasele para que en el término de cinco (5) días allegue al juzgado de manera física dichos soportes contables y los que posea del año 2021.

Toda vez que no existe Curador Provisional para LUZ KARIME CORONADO SUAREZ, se hace necesario la protección de sus bienes, por lo cual se ordena el embargo y retención de las siguientes cuentas a nombre de la discapaz:

1. 21072006900-4 Banco Popular
2. 47635648429 Banco de Colombia
3. 462376427 Banco de Bogotá

Ahora bien, toda vez que se tiene conocimiento por las rendiciones de cuentas allegadas que en la cuenta No. 210720032218 del Banco Popular a nombre del señor EDGAR HUMBERTO SUAREZ LOPEZ se consignaban dineros de la sustitución pensional de la discapaz provenientes de CASUR, se ordena igualmente el embargo y retención de la misma, limitando la cuantía a \$ CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 58 CVS (\$40.345.58.00).

Requiérasele a las entidades bancarias anotadas, para que alleguen extractos bancarios de las referidas cuentas desde el mes junio de 2021 a la fecha. Líbrense los oficios respectivos con las advertencias del caso.

Ahora bien, toda vez que ninguna persona ha manifestado su voluntad de asumir la guarda de la discapaz, se dispone por secretaría formar cuaderno para tal efecto, en el que se debe incluir registro civil de la Discapaz, demanda, sentencia, último informe de la visita social y este auto.

Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b35cde7fadd444cb049b145c334b43f1a8ca52bb91e1f65ab0488e507acdeaa

Documento generado en 01/10/2021 02:07:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>